

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama circular de hoy me dice lo siguiente:*

Reina completa tranquilidad en la Capital y poblaciones importantes de la Península. Las noticias de las provincias son por todos conceptos satisfactorias. A consecuencia de la sesion de anteayer algunos Ministros manifestaron su deseo de retirarse, sin que su determinacion signifique disidencia con los principios de su partido. Se promovió la crisis parcial, que ha terminado con la salida de los Ministros de Ultramar y Hacienda, y dentro de pocas horas quedarán sometidos á la aceptacion de S. M. las personas que han de sustituirlos. El Gobierno cuenta con la confianza de la Corona, con el apoyo de las Cortés, y está firmemente resuelto á llevar adelante el programa político que ha sido tan bien acogido por el país.

*Lo que he dispuesto publicar en este Boletín oficial para conocimiento del público.*

Burgos 19 de Diciembre de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
VICENTE PESET.

*El Sr. Gobernador de S. Sebastian de Guipuzcoa en otro telegrama de la misma fecha me remite el siguiente parte:*

La partida Soroeta, compuesta de unos 50 hombres, y perseguida activamente por los migueletes, se dirige hácia Goizueta, Navarra. El cura Santa Cruz se separó de ella con unos 12 hombres y se dirige hácia el monte Iturrioz.

No consigue hacer prosélitos, por estar poco dispuesto el país á protegerlos y la activa persecucion que sufren.

*Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín oficial para conocimiento del público.*

Burgos 19 de Diciembre de 1872.  
VICENTE PESET.

*Por la Subsecretaria del Ministerio de la Gobernacion con fecha 9 del actual se me ha dirigido la Real orden siguiente:*

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion con fecha 28 de Noviembre último lo siguiente:— Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Cataluña lo siguiente: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio en siete de Octubre último participando haber desaparecido de esa plaza el Capitan de caballeria D. Justo Delgado y Recio, promovido á dicho empleo por Real orden de dos de Agosto anterior, siendo Teniente del Regimiento cazadores de Tetuan, y el cual habia elegido esta Corte para fijar su residencia en situacion de reemplazo, á la que pasó por consecuencia de su ascenso. Enterado S. M. de la referida comunicacion y de las de veintiocho del citado Octubre y once del mes actual, la primera del Capitan General de este distrito, y la segunda del Director general de Caballeria, en la que manifiestan ambas Autoridades ignorar el paradero del interesado, se ha servido resolver que el Capitan Delgado y Recio sea baja definitiva en el Ejército, publicándose esta disposicion en la orden general del mismo y dándose cuenta de ella á los Capitanes Generales de los distritos, Directores é Inspectores de las armas é Institutos y Sr. Ministro de la Gobernacion

del Reino á fin de que el interesado no pueda aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido segun ordenanzas y órdenes vigentes.

De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, lo trasladado á V. S. para su conocimiento y efectos indicados en la preinserta comunicacion.

*Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial á los efectos que la misma expresa.*

Burgos 18 de Diciembre de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
VICENTE PESET.

### Circular núm. 268.

Los Sres. Alcaldes de la provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Juan Romero Ocon y Enrique Manzanal Gayo, el primero natural de Aldea Nueva, de 26 años, casado, jornalero; el segundo natural de Pino, de 29 años, licenciado del Cuerpo de Carabineros, confinados, que se fugaron de la Alcaldia de Piélagos el dia 1.º del corriente, y caso de ser habidos los pondrán á disposicion del Sr. Gobernador de Santander.

Burgos 18 de Diciembre de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
VICENTE PESET.

### Circular núm. 269.

Los Sres. Alcaldes de la provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Petra Ortiz, cuyas señas se expresan á continuacion, á la que se sigue causa criminal por lesiones y muerte sucesiva de Higi-

nica Martinez, y caso de ser habida la pondrán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de esta Capital.

Burgos 18 de Diciembre de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
VICENTE PESET.

### Señas de la Petra.

Natural de Villalbos, estatura regular, viste generalmente un manton de cuadros con franja encarnada, abrigo y falda de percal con cuadros encarnados, tiene una hermana casada en Santa María del Invierno y un hermano en Villatomez.

### Circular núm. 270.

Los Sres. Alcaldes de la provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Tomasa Hermosilla, cuyas señas se expresan á continuacion, la cual se ausentó de casa de su marido Cosme Padilla, llevándose una niña de dos años de edad, y caso de ser habida la pondrán á disposicion del Sr. Alcalde de Rojas.

Burgos 18 de Diciembre de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
VICENTE PESET.

### Señas de la Tomasa.

Edad 35 años, estatura regular, ojos pardos, nariz regular, color bueno, viste pañuelo encarnado viejo á la cabeza, saya y chaqueta de bayeta roja en mal uso, medias de lana viejas, y zapatos viejos.

### Circular núm. 271.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos correspondientes al partido judicial de Sedano que á continuacion se expresan dispondrán el pago de lo que adeudan al presupuesto de gastos carcelarios, dentro del plazo de 10 dias que empezarán á

contarse desde el en que se publique esta circular en el Boletín oficial, en la inteligencia de que trascurrido este plazo ordenaré que se expidan Comisionados de ejecución contra los Ayuntamientos morosos.

Burgos 18 de Diciembre de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
VICENTE PESET.

*Relacion de los descubiertos para gastos carcelarios y socorro de presos pobres, segun la presentada por el Depositario, á saber:*

2.º trimestre del actual año económico.

	Importe que adeudan. Pesetas cs.
Alfoz de Bricia.....	78,05
Alfoz de Santa Gadea.....	32,89
Moradillo de Sedano.....	15,30
La Piedra.....	32,38
Sargentos de la Lora.....	78,05

1.º y 2.º trimestre de id.

Bañuelos del Rudron.....	22,95
Cubillos del Rojo.....	55,61
Escalada.....	16,80
Gredilla de Sedano.....	34,68
Masa.....	36,72
Nidáguila.....	53,15
Pesadas de Burgos.....	25,50
Pesquera de Ebro.....	42,84
Quintaniloma.....	25,50
Quintanilla Sobresierra.....	59,16
Tablada del Rudron.....	45,34
Valdelateja.....	53,04
Valle de Zamanzas.....	79,04

4.º trimestre de 1871 á 72 y 1.º y 2.º del año actual.

Tuvilla del Agua..... 122,64

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Con objeto de que los interesados en la próxima entrega de quintos no tengan dificultad alguna respecto á los documentos que deben presentar los que pretendan sustituir la suerte de soldado, la Comision provincial ha acordado que se publique la nota detallada que va á continuación y comprende las diferentes clases de sustitutos que con arreglo á la ley y disposiciones vigentes pueden admitirse.

DOCUMENTOS QUE NECESITAN PRESENTAR LOS SUSTITUTOS.

#### Licenciados del Ejército.

*Hasta la edad de 40 años.*

Fe de bautismo, legalizada debidamente.

Licencia absoluta sin mala nota.

Los que no hayan servido en el Ejército.

*Hasta la edad de 25 años.*

1.º Fe de bautismo legalizada.

2.º Fe de soltero, ó viudo sin hijos, expedida por el Párroco y Juez municipal, entendiéndose que deben hacerlo ambos funcionarios en todos los casos.

3.º Informacion sumaria acerca de la identidad de la persona del sustituto, debiendo practicarse ante el Alcalde de su pueblo con dos testigos juramentados, sin perjuicio de ampliarla ante la Comision provincial al tiempo de la presentacion del sustituto con igual número de testigos.

4.º Certificacion expedida por el mismo Alcalde para acreditar que el sustituto no se halla procesado criminalmente y que no ha sufrido ninguna de las penas comprendidas en el primer párrafo del art. 94 de la ley de reemplazos.

5.º Licencia del padre, y á falta de este de la madre, para realizar la sustitucion, debiendo ser dicha licencia concedida por escritura pública ó por comparecencia de los otorgantes ante el Ayuntamiento, y justificarse con testimonio de la escritura ó con certificacion del acta levantada ante el Ayuntamiento, expedida por el Secretario del mismo y con el V.º B.º del Alcalde. — Si el sustituto no tuviere padre ni madre quedará relevado del requisito de licencia para sustituir.

6.º Certificacion expedida por el Secretario del Ayuntamiento del pueblo, con el V.º B.º del Alcalde, en la que se haga constar el número que el sustituto sacara cuando fue sorteado: si presentó ó no recurso de excepcion legal, y en caso afirmativo la resolucion que á su instancia recayera. — Si el sustituto se hubiera libertado del servicio por cualquiera de las excepciones contenidas en los párrafos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 11.º del art. 76 de la ley de reemplazos, necesita presentar licencia del padre, madre, abuelo ó abuela á quienes mantenga, en la forma determinada en el núm. 5.º del art. 141, y obligarse además á entregar por via de auxilio á las personas á quienes sostenga y durante se halle de sustituto la suma mensual que, á propuesta del Ayuntamiento, señale la Comision provincial. — Si el sustituto hubiese sido declarado exento del servicio en virtud de lo dispuesto en el párrafo 10.º del dicho artículo 76, no puede ser admitido como tal.

*De 25 á 25 años.*

Los mismos documentos marcados para el caso anterior, menos el señalado con el núm. 6.º

*De 25 á 30 años.*

La documentacion comprendida bajo los números 1.º al 4.º, ambos inclusive.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento del público.

Burgos 30 de Noviembre de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
VICENTE PESET.

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 del corriente, esta Direccion general ha señalado el dia 28 del próximo mes de Enero á la una de su tarde para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de Lerma á Venta de la Estrella por Salas de los Infantes, cuyo presupuesto asciende á 540.905 pesetas 26 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta Corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Burgos ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 27.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta: debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre su autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de mil pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de cien pesetas.

Madrid 14 de Diciembre de 1872. — El Director general, Escoriaza.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de Lerma á Venta de la Estrella por Salas de los Infantes, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

### Providencias judiciales.

#### JUZGADO MUNICIPAL

*de Villaverde Peñaorada.*

D. Leoncio Arce, Juez municipal de este distrito de Villaverde Peñaorada,

Hago saber: que en virtud de providencia de este Juzgado se saca á público remate una casa sita en este pueblo y en su calle de Santiago, señalada con el número cincuenta, que surca por álvego con casa de D. Tomás García, vecino de Burgos; solano, huerta de dicha casa y certero huerta de Atanasio Alonso, este y regañon camino real y entrada de dicha casa, la que correspondió á la testamentaria del finado Mariano Fernandez, y ha sido tasada por peritos nombrados al efecto en la cantidad de 1169 pesetas.

Cuya casa le ha sido embargada á instancia de D. Federico Hernandez, vecino de Burgos, en autos ejecutivos sobre pago de doscientas cuarenta pesetas y costas. Y para la celebracion de su remate se ha señalado el dia veintisiete del corriente y hora de la una de su tarde en la sala audiencia de este Juzgado municipal, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion.

Villaverde Peñaorada á diez de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos. El Secretario, Santiago Cuezba. — V.º B.º — Leoncio Arce.

### Anuncios oficiales.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

#### Seccion de propiedades.

Segun lo dispuesto por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado é instrucciones dadas á los Administradores subalternos de esta provincia, desde el dia de hoy se dará principio á la venta de los granos pertenecientes al Estado por rentas de fincas y réditos de censos del año actual á panera abierta y precios corrientes de los mercados de cada uno de los distritos, segun costumbre y con arreglo á Instruccion.

Lo que se hace público por medio de del presente á fin de que llegue á conocimiento de cuantos consumidores puedan hallarse interesados.

Burgos 17 de Diciembre de 1872. — P. I., Anselmo Izquierdo.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Relacion de los aprovechamientos comprendidos en el plan provisional de 1872 á 1875, aprobado por Real orden de 21 de Agosto último, y concedidos gratuitamente á los pueblos interesados.

PARTIDO DE VILLARCAYO. —(Conclusion.)

PUEBLOS.	NOMBRES de los montes.	MÉTODOS DE CORTAS.	Extension de las mismas Hectáreas.	LEÑAS.		PASTOS.			
				Gruesas Qs. ms.	Ramaje Qs. ms.	Número de cabezas.			
						Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Mayor.
Recuenco.	Dehesa	Poda de encina	5	»	280	50	»	10	10
La Riva.	Valde Perales.	Limpia y entresaca de carrasco bajo	8	»	350	100	10	20	20
Santurde.	Valde Losa.	Limpia y guía de carrasco bajo y roza de enebro	18	»	360	100	»	25	20
Barriosuso.	Sopeña	Poda de encina	14	»	310	80	»	20	10
Céspedes.	Regoillos.	Poda de roble	12	»	360	100	10	20	20
Villatomil.	Urquillas y Revilla.	Limpia y guía de carrasco de encina	8	»	250	120	»	25	25
Berberana.	Encinar.	Poda de roble y encina	18	»	1500	200	20	50	20
La Cerca.	El Comenar.	Limpia y entresaca de carrasco de encina	5	»	370	50	»	10	10
Rosio.	La Sierra.	Poda y limpia de encina	15	»	520	150	20	20	20
Villanueva Rosales.	Vallejo las Cortinas	Poda de encina	2	»	120	40	»	5	5
Quintanamace.	Muriales	»	»	»	»	15	»	»	»
Rosales.	Cuesta la Torre.	»	»	»	»	20	»	»	»
Bóveda de la Rivera.	Cima Montes	Poda y limpia de encina	5	»	140	40	»	5	»
Rio de Losa.	San Vicente	Leñas muertas y rodadas y desarraigo de toconas	»	350	»	140	10	20	20
Villaño.	La Valleja	Poda de roble	5	»	340	50	»	10	10
Quintana Colina.	Los Riscos	Poda de encina y entresaca de carrasco	8	»	450	100	»	20	15
Villatarás.	San Sebastian	Poda de encina	4	»	360	60	»	10	10
Mijala.	Valle la Cabra	»	»	»	»	50	»	»	»
Villalain.	Rebollarejo	Poda y entresaca de encina	6	»	450	50	10	50	»
Casillas.	El Pozo.	Roza á matarrasa de enebro y encina	4	»	210	60	»	10	10
Cigüenza.	Pandios.	Id.	5	»	450	120	10	20	10
Eacinillas.	La Rad.	»	»	»	»	40	»	»	»
Horna.	San Miguel.	»	»	»	»	60	»	»	»
Otedo.	El Llano	Roza á matarrasa de encina	5	»	150	40	»	»	»
Robledo.	Uñones.	Poda y entresaca de encina	5	210	340	80	10	20	20
Salazar.	Peña Gallo.	Roza á matarrasa de carrasco de encina	6	»	510	100	10	50	10
Torme.	Ladrero.	Limpia y entresaca de carrasco de encina	5	260	310	80	10	10	10
Villanueva la Blanca.	La Cuesta	Id.	4	150	240	50	»	10	5
La Merindad.	Paño.	»	»	»	»	200	»	»	»
San Martin de Porres.	La Carrascosa	»	»	»	»	20	»	»	»
Ahedo las Puebas.	Montecillo	»	»	»	»	50	»	»	»
Quintana entre Peñas.	Sierra	Limpia y entresaca de carrasco bajo y roza de boj	12	150	520	100	10	20	10
Trespaderne.	Tezla	Roza de boj	6	»	450	60	»	10	10
Mijangos.	Id.	Id.	15	»	570	160	10	20	20
Nofuentes.	Montecillo	»	»	»	»	50	»	»	»
Arroyuelo.	Revilla Blanca	Roza de enebro y otras malezas	15	»	250	60	»	10	»
Urria.	Hormaza	Roza á matarrasa de boj	7	»	650	50	»	10	»
Vadillo.	Trasconejos	Poda de roble	5	»	250	80	»	20	10
Bedon.	La Rad.	Corta de 50 encinas viejas y poda de roble	12	650	315	160	10	20	20
Villa Martin.	La Dehesa	Id. de 60 id. y leñas muertas y rodadas	15	1200	750	100	10	20	20
Cueva.	Id.	Id. de 1d id. marcadas y id.	4	550	150	80	»	10	10
Cornejo.	Id. y La Rad.	Id. de 60 id. y 20 robles en toda su extension	»	1200	750	100	10	20	10
Id.	Matorral	Limpia y entresaca de encina baja	20	»	450	120	10	25	25
Quintana Valdebadres.	Altinos	Corta de 25 encinas marcadas y poda de roble	10	720	450	100	15	20	10
Sopeña.	La Dehesa	Id. de 50 id. viejas y poda de id. en toda la extension	5	100	250	50	»	10	»
Linares.	Retuerta	Id. de 50 id. id. id.	5	100	225	100	»	20	20
Nela.	La Rad y Castro	Limpia y entresaca de carrasco de encina	5	»	150	60	»	10	»
Pereda.	La Rad.	Corta de 40 encinas viejas en todo el monte y limpia de carrasco bajo	5	570	520	80	10	20	10
Ornilla Yuso.	Pedroso y Emovido	Poda de roble en toda su extension y corta de 10 robles secos	6	50	200	70	»	20	10
Ornilla Lastra.	La Rad.	Corta de 40 encinas viejas y leñas muertas y rodadas	10	350	250	100	10	20	10
Ahedo Linares.	Cerecillo	Corta de 50 encinas viejas y 10 robles	4	450	100	60	»	10	»
El Almiñé.	El Encinar.	Roza á matarrasa de enebro y boj	20	»	550	80	»	20	20
Poblacion.	Allen del Rio.	Id. id. y otras malezas	20	»	560	80	»	20	20
Quintana Colinas.	San Pelayo	Entresaca de 40 pies de encina señalados	»	150	50	50	»	10	10
Toba.	Encinar	Entresaca de 35 id. de id.	»	125	50	60	»	10	»
Tudanca.	Cabrera	Id. de 45 id. id.	»	250	100	100	10	20	10
Tuvilleja.	Encinar	Por poda de encina	5	»	150	50	»	10	»
Valdenoceda.	Castro y Mazorra.	Roza de boj, matas de enebro y leñas muertas de haya	50	120	850	200	20	50	10
Id.	Tras Castro	Roza á matarrasa de boj	15	»	650	100	10	15	10
Puente Arenas.	Peña Amarilla	Id.	12	»	500	80	»	20	10
Santa Olalla.	San Jorge	Entresaca de 40 pies de encina señalados	»	250	100	100	10	20	10
Peñalva.	El Rojo.	Poda de roble y encina y entresaca de carrasco bajo en todo el monte	6	70	150	80	10	10	10
San Martin y otro.	La Mata.	Id.	6	»	250	70	10	10	10
Mudobar.	Bardal.	Corta de 15 robles inútiles	2	120	100	60	5	10	5
Manzanedillo.	La Dehesa	Limpia y entresaca de carrasco bajo en todo el monte	6	»	220	50	10	10	10
San Miguel.	La Rad.	Roza de carrasco bajo en todo el monte	»	»	100	50	10	10	10
Consortes.	Rebolledo	Corta de 6 robles inútiles	1	150	40	40	5	10	5
Manzanedo.	La Rad y Rebolledo.	Limpia y entresaca de carrasco bajo en todo el monte	5	»	450	50	10	10	10
Villasopliz.	La Peña.	Id.	8	»	420	100	10	10	10
Cueva.	Carad	Id. y roza de matas de enebro	5	»	410	60	10	10	10
Santa Cruz.	Canales	Corta de 20 encinas	4	120	50	20	»	10	»
Cerion.	Las Callejas	Id. de 40 id.	4	200	50	40	»	10	»
Llano de Mena.	Cuestedillo.	Roza de lentisco ó agracio madroño.	2	»	350	10	»	»	»

La Lluera	Opueriz	Entresaca y limpia de carrasco y madroño	4	50	120	50	»	10	»
Santa Maria de Llano	Junquera	Corta de 40 encinas y 20 robles	12	220	70	60	»	20	»
Artiela	La Dehesa	Id. de 20 id. y 20 id.	4	210	120	50	»	»	»
Berrandulez	San Bartolomé	Entresaca de madroño y lentisco	5	»	350	40	»	»	»
Ayega	Id.	Roza á matarrasa de madroño y lentisco	10	»	520	80	»	20	»
Viergol	Benoncillo	Id.	4	»	250	20	»	»	»
Mena Mayor	Regolga	Id.	5	»	240	50	»	10	»
Bortedo	Dehesa de Ordunte	Id.	20	»	820	100	20	30	25
Gijano	La Peña	Id. id. de madroño	3	»	170	20	»	»	»
Santecilla	Valde Espino	Id.	3	»	160	20	»	»	»
Opio	Regolga	Id.	3	»	160	20	»	»	»
Rio de Mena	San Miguel	Id.	4	»	250	40	»	10	»
Bortedo	La Peña	Id.	3	»	210	30	»	»	»
Presilla	La Cepera	Id.	3	»	155	25	»	10	»
Ungo	San Arsenio	Id.	4	»	260	50	»	»	»
Maltrana	Trabajas	Id.	2	»	154	30	»	»	»
Maltranilla	Mazorro	Corta de 20 encinas	2	120	50	20	»	»	»
Entrambasaguas	Vazorro	Limpia y entresaca de encina	3	»	240	30	»	»	»
Concejero	Tras del Cano	Corta de 30 encinas	4	125	70	50	»	10	5
Hoz de Mena	Ucejo	Limpia y entresaca de encina baja y roza de madroño	3	»	150	15	»	»	»
Trabanco	Las Callejas	Corta de 30 encinas y roza de madroño y lentisco	3	150	130	30	10	10	»
Ordejon	Peña la Sierra	Corta de 25 encinas	2	125	50	20	5	5	»
Caniego	San Miguel	Poda de encina y limpia de maleza de madroño y lentisco	20	»	2850	150	20	25	20
Id.	Pinilla	»	»	»	»	20	»	»	»
Villanueva	Redondo	Poda de encina y limpia de carrasco	5	»	1800	50	»	10	»
Id.	Pinilla	»	»	»	»	20	»	»	»
Barrasa	Redondo	Poda de encina y entresaca de carrasco	3	200	510	30	»	10	»
Villasuso	Redondo	Poda de encina y entresaca de carrasco	8	520	1100	80	»	20	10
Leciñana	Costorra	Poda de encina y roble	8	»	430	50	»	10	10
Vivanco	La Peña	Poda de roble y haya	4	»	150	20	»	10	»
Vallejo	Redondo	Poda y limpia de roble	4	250	500	20	»	»	»
Santiago	San Pedro	»	»	»	»	30	»	»	»
Artiela	Opiqueiros	Roza á matarrasa de madroño y lentisco	5	»	420	40	»	1	»
Ayega	Cersollende	Id.	6	»	500	50	»	16	»
Viergol	Lentiscales	Limpia y entresaca de encina baja, madroño y lentisco	4	220	350	30	»	10	»
Rivota	Peñaorada	Entresaca de 30 encinas y limpia de madroño	3	450	820	30	»	20	»
Id. y Caniego	Dehesa	Corta de 30 encinas	4	350	110	60	»	10	10
Barcina del Barco	El Brojal	Poda de encina	5	»	105	50	»	10	»
Cebolleros	La Dehesa	Poda de roble	6	»	200	250	»	50	»
Herran	Id. y Carrasquedo	Roza de madroño y limpia de encina	5	»	200	80	»	20	»
Pangusion	Dehesa	Poda de roble	5	»	170	60	»	»	»
La Prada	Calleros	Entresaca de 40 encinas señaladas	»	180	120	50	»	10	10
Revilla de Herran	Prado la Cabadera	Id. 40 id. id.	»	210	50	60	»	10	10
Rufrancos	Bardal	Limpia y guía de carrasco de encina	6	»	250	100	10	20	10
Las Viadas	Fuente Santa Gadea	Entresaca de 40 encinas señaladas	»	170	75	40	»	10	»
Edeso	El Arenal	Limpia y entresaca de encina baja	4	»	180	30	»	10	»
Parayuelo	Encinal	Entresaca de 30 encinas señaladas	»	115	50	80	10	20	10
Virues	Ormazo	»	»	»	»	40	»	»	»
Imaña	Cortiguera	Limpia y guía de carrasco de encina	2	»	75	30	»	»	»
Plágaro	Camon	Entresaca de 30 encinas señaladas	»	250	80	100	10	20	10
Leciñana	El Carrascal	Limpia y entresaca de carrasco de encina	4	70	90	80	»	10	10
Zangandez	Fuente el Hoyo ó Dehesa	Limpia de carrasco en toda la exteusion	»	»	25	25	»	»	25

NOTA. Con esta fecha y plazo de seis meses, se han expedido y remitido á los respectivos Ayuntamientos las competentes licencias para que los mismos puedan proceder á los aprovechamientos bajo las condiciones que en la misma se expresan.

Asimismo los Alcaldes populares, únicos á quienes se remiten las licencias, facilitarán á los de barrio copia literal de las mismas, á fin de que estos puedan saber con certeza qué clase y cantidad de aprovechamiento les corresponde; y en su virtud, lo mismo que en las cabezas de municipio, nombren una comision de su seno que, á la vez que inspeccione las operaciones de corta, sea la única responsable de los daños que se cometan; en la inteligencia de que estos serán responsables de los abusos si se omitiese esta formalidad.

Burgos 30 de Setiembre de 1872.—El Ingeniero Jefe, Manuel Rico y Gil.

## Anuncios particulares.

### TALLER DE GRABADOR

DE A. EUSTASIO DE LAFUENTE.

Dicho Establecimiento se ha trasladado de la calle del Cid, núm. 9, á la Plaza del Duque de la Victoria, (antigua de Arzobispo), núm. 19.

Se construyen toda clase de sellos para corporaciones y particulares, timbres, membretes, escudos de armas, punzones y estampillas.

Tambien se graban chapas para guardas y se ponen marcas en alhajas de oro, plata y demás metales. 2—4

### COMERCIO DE SATURNINO GUTIERREZ.

GÉNEROS COLONIALES,  
Plaza Mayor, núm. 24, Burgos.

*Chocolate puro de cacao, azucar y canela, elaborado á brazo, premiado con medalla de plata en la exposicion internacional Franco-Española, Bayona, 1864; y con mencion honorifica, Burdeos, 1865.*

Este Establecimiento, fundado en el año de 1856, ha logrado ser hoy uno de los primeros de su clase, no habiendo omitido su dueño medio alguno para corresponder á la fama con que le distinguen sus numerosos y constantes favorecedores.

La circunstancia de haberse dedicado siempre con preferencia al ramo de coloniales, le ha dado un conocimiento especial para que su fabricacion de chocolates alcance el favor que sus consumidores le dispensan.

Solo deseo con este anuncio que conozca el público los géneros expuestos á la venta, siendo los siguientes los mas principales:

Chocolates superiores en sus clases desde 4 á 12 rs. libra: cacaos, azúcares, canelas, vinos generosos y extranjerós, champagne, etc.; thes, cafés, teteras y tazas de búcaro, bacalaos, arroces, jabon, pasas é higos, quesos de Holanda, etc.

Nota. Se reciben tambien tareas de encargo, facturando los géneros del Establecimiento y expresando el coste de su elaboracion; todo ello al mejor de los intereses del consumidor.

El dueño de este Establecimiento tiene el honor de ofrecer á sus constantes favorecedores, ademas de los géneros que ya conocen, el nuevo depósito de tabaco habano al pormenor, procedente de los mas acreditados puntos.

Sus clases superiores, y sus precios arreglados.

### Buey perdido.

El día 13 del mes actual desapareció del mercado del Hospital del Rey de Burgos un buey de las señas siguientes: pelo rojo, largo y estreño, alzada regular, cabeza y encornadura de saca.

Quien supiere su paradero dará aviso en el Parador de D. Andrés Zamorano de la misma Ciudad, Puesto de la paja, quien abonará los gastos que haya causado.

Se suplica á los Sres. Alcaldes lo hagan público en sus respectivos distritos.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.